

Convenio General de Colaboración que celebran por una parte la Universidad Autónoma de Nayarit, quien es representada en este acto por el rector y representante legal el M.C. Jorge Ignacio Peña González, asistido por el secretario general el M.A.E. Adrián Navarrete Méndez, y del Secretario de Extensión y Vinculación, M.F. Julio César Rivera García, a quien en lo sucesivo se le denominará "La UAN", y por la otra, los Servicios de Educación Pública del Estado de Nayarit, representado por su Directora General y representante legal la licenciada María Elizabeth López Blanco, asistida por el Director de Innovación para la Mejora Educativa el Doctor Maximiliano Jiménez Suárez y el Jefe de la Unidad de Asutos Jurídicos y Laborales Lic. Lenin Fredy Paz Gómez, quien en lo sucesivo se les denominara "Los SEPEN" y a quienes en conjunto se les denominará "las partes"; el presente convenio tendrá el aval como testigo de honor al Gobernador Constitucional del Estado de Nayarit, Doctor Miguel Ángel Navarro Quintero; conformándose al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas:

DECLARACIONES

I. Declara "La UAN" por conducto de su representante que:

- I.I Es una institución pública de educación media superior y superior, dotada de autonomía para gobernarse, personalidad jurídica y patrimonio propio, cuyo objeto es impartir educación media superior y superior en los diversos niveles y modalidades, fomentar, organizar, realizar investigación científica, propiciar la difusión y aplicación de conocimientos científicos y técnicos en la solución de problemas estatales, regionales y nacionales, coadyuvar en la conversión, desarrollo, creación y difusión de la cultura, extendiendo los beneficios a toda la sociedad.
- I.II Que de conformidad al artículo 7°, fracción vii de su ley orgánica, para el cumplimiento de su objeto tiene dentro de sus atribuciones, celebrar convenios de intercambio y colaboración con instituciones afines, así como con dependencias y organismos de los sectores público, privado y con cualquier otra institución para fomentar la cultura, el deporte y la extensión de los servicios académicos universitarios.
- I.III Que el M.C. Jorge Ignacio Peña González, manifiesta que su representación está constituida en los términos de su ley orgánica, contenida en el decreto 8500, publicado en el periódico oficial, órgano del gobierno del estado de Nayarit, con fecha 23 de agosto del año 2003; que ha sido electo rector de la Universidad Autónoma de Nayarit por el honorable consejo general universitario en sesión especial extraordinaria de fecha 31 de mayo de 2016, para el periodo comprendido del 09 de junio de 2016 al 09 de junio de 2022; por lo que, con tal carácter es su representante legal, conforme lo dispuesto por el artículo 19 de la ley orgánica de la Universidad Autónoma de Nayarit.
- I.IV Que tiene su domicilio legal en la ciudad de la cultura Amado Nervo, boulevard Tepico Xalisco, sin número, c.p. 63155, en la ciudad de Tepic, capital del estado de Navarit; mismo que señala para todos los efectos derivados del presente instrumento.







II. Declara "Los SEPEN" por conducto de su representante que:

- II.I Es un organismo público descentralizado del estado de Nayarit con personalidad jurídica y patrimonio propio, tiene por objeto la dirección y administración técnica de los establecimientos correspondientes al sistema educativo que se transfiere a cargo del gobierno del estado, mediante la promoción y el fortalecimiento de la participación de la comunidad en el sistema educativo estatal, la participación en la formación y actualización del magisterio, el impulso al funcionamiento de consejos técnicos de la educación así como de la administración, construcción, reubicación, ampliación o mantenimiento de los centros escolares como lo establece el decreto 7510 publicado por el periódico oficial del estado de Nayarit con fecha 06 de junio de 1992, de igual forma de manera armónica a lo establecido en el artículo 3º constitucional, la ley general de educación y toda la normatividad que de esto sea materia, teniendo como propósito esencial crear condiciones que permitan asegurar el acceso, de los nayaritas, a una educación de excelencia con equidad, universalidad e integralidad, en el nivel y modalidad que la requieran y en el lugar donde la demanden, formar a los ciudadanos en los valores de la libertad, la justicia, el diálogo y la democracia, además de darles las herramientas suficientes para que puedan integrarse con éxito a la vida productiva, refiriendo en todo momento que la educación es el principal componente del tejido social y el mejor instrumento para garantizar equidad y acceso a una mejor calidad de vida para todos, además de ser formadora del talento humano requerido para la competitividad y el desarrollo de nuestro estado y del país.
- II.II Que de conformidad en lo establecido en el artículo 10 fracciones I, II,III del reglamento interior de los servicios de educación pública del estado de Nayarit, para el cumplimiento de su objeto tiene dentro de sus atribuciones dirigir la política de los SEPEN, de conformidad con la legislación aplicable, en asistencia de la Unidad de Asuntos Jurídicos y Laborales para la formulación de los proyectos de acuerdos, convenios, contratos y demás actos consensuales en los que tomen parte los SEPEN.
- II.III Que la licenciada María Elizabeth López Blanco, manifiesta que su representación está constituida con fundamento en lo dispuesto en los artículos 13,42 y 52 de la ley orgánica del poder ejecutivo del estado de Nayarit; artículos 8° y 9° del decreto número 7510 que crea el organismo descentralizado servicios de educación pública del estado de Nayarit, publicado el 06 de junio del 1992 en el periódico oficial, órgano del gobierno del estado de Nayarit; del artículo 2° del reglamento interior de los servicios de educación pública del estado de Nayarit, publicado el 12 de febrero del año 2020 en el periódico oficial y del nombramiento de fecha 19 de septiembre del 2021 donde se le designa como directora general de los servicios de educación pública del estado de Nayarit signado por el Dr. Miguel Ángel Navarro Quintero, gobernador constitucional del estado de Nayarit para el periodo 2021-2027.





II.IV Tiene su domicilio legal el ubicado en avenida del parque esquina con avenida de la cultura s/n del fraccionamiento ciudad del valle, en la ciudad de Tepic, capital del Estado de Nayarit, con código postal 63157; mismo que señala para todos los efectos derivados del presente instrumento.

Declaran "Las partes":

- III. Que se reconocen la personalidad con que se ostentan y comparecen a la suscripción de este convenio.
- IV. Que están en la mejor disposición de apoyarse para cumplir cabalmente con el objeto del presente instrumento jurídico.

CLÁUSULAS

Primera. - Objeto.

El presente convenio general de colaboración tiene por objeto, establecer las bases de colaboración y apoyo entre "Las partes" en aquellos proyectos y programas que determinen llevar a cabo de manera conjunta relacionados con la capacitación, formación, promoción, realización de prácticas profesionales, servicio social y divulgación en materia de asistencia social, en los términos que se especifican en este instrumento jurídico.

Segunda. - Compromisos de "La UAN".

"La UAN" se compromete mediante su planta docente y estudiantil a participar en los proyectos y programas que conjuntamente se definan; así como, en caso de ser necesaria la prestación de prácticas profesionales y servicio social por estudiantes de "La UAN", éstas se realizarán con un enfoque de desarrollo comunitario.

Tercera. - Compromisos de "SEPEN".

"SEPEN" se compromete a gestionar y aportar de acuerdo a sus posibilidades material necesario para la formulación e instrumentación de los proyectos y programas que se definan en forma conjunta, así como promover la participación de la comunidad en forma organizada, así como de los siguientes compromisos específicos referente al "PROGRAMA CONECTA":

A) Brindar las condiciones necesarias para que los estudiantes prestadores de servicio social o prácticas profesionales en el organismo puedan cumplir con los fines y objetivos del "PROGRAMA CONECTA", teniendo como prioridad el beneficio social de los estudiantes de educación básica;







- B) Brindarles a los prestadores la capacitación necesaria en los fines y objetivos del "PROGRAMA CONECTA"; descrita de manera resumida como el desarrollo socioemocional de las niñas y los niños inscritos en las escuelas de educación básica del estado de Nayarit dependientes de "LOS SEPEN", con el objetivo de generar la conciencia en los mismos sobre el desarrollo de su actividad, y el tiempo oportuno de llevarla a cabo de manera adecuada, toda vez que el desarrollo socioemocional constituye en los niños; mejora del relacionamiento interpersonal, facilidad en el proceso de aprendizaje, aumento en el uso del sentido común, más responsabilidad y organización en los niños, reducción de los niveles de violencia y acoso escolar, el logro en los alumnos de notas superiores y mejores resultados en sus exámenes, disminución de la ansiedad, mejoramiento en la comunicación y la escucha, aumento del interés y la participación del alumno en otras clases; así como los materiales indispensables en el objetivo de la prestación de sus servicios;
- C) Otorgarles a los prestadores el acompañamiento permanente tanto administrativo y pedagógico en el ejercicio sus funciones, con el objetivo puedan lograr su mayor desempeño y experiencia necesarias para la integración al mercado laboral;
- D) Facilitar por parte de la Dirección de Innovación para la Mejora Educativa todo lo relacionado a los trámites administrativos necesarios para el cumplimiento de su función como prestadores de servicio social y/o prácticas profesionales;

Cuarta. - Actividades a desarrollar.

"Las partes" convienen en desarrollar proyectos y programas que promuevan y fomenten la academia, la cultura, la asistencia social, la investigación y las actividades productivas entre la ciudadanía, preferentemente en las zonas marginadas del estado.

Quinta. - Convenios específicos.

Para la ejecución de las acciones contenidas en el presente convenio, "Las partes" celebrarán convenios específicos de colaboración, en los que se describirán con toda precisión las actividades a desarrollar, la responsabilidad de cada una de ellas, el presupuesto para cada actividad, definición de fuentes de financiamiento en su caso, personal involucrado, instalaciones, equipo a utilizar, calendario de trabajo, así como todo lo necesario para determinar con exactitud los fines y alcances de cada uno de dichos convenios, que serán los instrumentos operativos del presente acuerdo, los cuales debidamente firmados por "Las partes", formarán parte integral del mismo.

Sexta. - Áreas Responsables.

"Las partes" convienen en que, para el seguimiento, supervisión y evaluación de las acciones, así como para asegurar la aplicación y efectividad del presente convenio, se comprometen a revisar periódicamente su contenido, así como adoptar las medidas





necesarias para establecer el enlace y la comunicación requerida para dar el debido seguimiento a los compromisos asumidos; para lo cual, designan como responsables:

- a) Por parte de "La UAN": Julio César Rivera García.
- b) Por parte de "SEPEN": Maximiliano Jiménez Suarez

Séptima. - Presencia institucional.

En los programas y proyectos que se acuerde realizar, se acreditará la presencia institucional de cada una de "Las partes", identificándose para estos casos, con los logotipos respectivos.

Octava. - Modificaciones.

El presente convenio podrá ser modificado o adicionado por mutuo consentimiento de "Las partes"; dichas modificaciones, deberán ser tratadas a través de los representantes de las áreas responsables, establecidas en la cláusula sexta. Todas las modificaciones al respecto, se harán por escrito y surtirán efecto una vez firmadas por los representantes autorizados de ambas instituciones.

Novena. - Asuntos no previstos.

Los asuntos no previstos en el presente convenio serán resueltos de común acuerdo por **"Las partes"**; las decisiones que se tomen deberán constar por escrito y estar debidamente rubricadas, integrándose como anexo al presente convenio.

Décima, - Relación laboral,

Las personas designadas para participar en las actividades enmarcadas en el presente convenio, se mantendrán sometidas al régimen laboral de su institución de origen, independientemente de que desarrollen sus actividades conforme a la normativa que las acoge. En ningún caso la institución anfitriona contraerá obligación laboral alguna con el personal de la institución de origen, por lo que no serán consideradas como patrones subrogados o sustitutos.

Décima primera. - Confidencialidad.

"Las partes" acuerdan expresamente mantener confidencialidad de la información y productos que surjan de los proyectos de investigación y de las actividades que de manera conjunta deriven de este convenio, así como de toda la información que no sea del dominio público en los términos de la normatividad en materia de transparencia y acceso a la información pública en el ámbito local y general.

7





Décima segunda. - Responsabilidad civil.

"Las Partes" no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran derivarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por suspensión de labores académicas o administrativas que pudieran impedir el cumplimiento del objetivo del presente convenio, en la inteligencia de que, una vez superados esos eventos, las actividades se reanudarán en la forma y términos que "Las Partes" determinen.

Décima tercera. - Propiedad intelectual.

La propiedad intelectual que se derive de los trabajos realizados con motivo de este convenio, estará sujeta a las disposiciones legales aplicables y a los instrumentos específicos que sobre el particular suscriban "Las partes", otorgando el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la ejecución de dichos trabajos.

Décima cuarta. - Vigencia.

El presente convenio tendrá una vigencia a partir de la firma del presente y hasta el 19 de septiembre del 2027.

Décima quinta. -Interpretación y controversias.

"Las partes" convienen en que el presente convenio es producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento y en caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación o cumplimiento, ésta, será resuelta de común acuerdo.

"Las partes" igualmente señalan que los compromisos que se deriven del presente convenio no se verán afectados por cualquier discrepancia; por ello, en tanto no se resuelvan las diferencias, los mismos se seguirán cumpliendo en sus términos.

Leído que fue el presente convenio y enteradas las partes de su contenido, valor y alcance legal, lo firman por duplicado en las instalaciones de la Casa de Gobierno, sede del Poder Ejecutivo, en la ciudad de Tepic, capital del estado de Nayarit, a los 19 días del mes de enero de 2022.







POR "LA UAN"

POR "LOS SEPEN"

M.C. JORGE IGNACIÓ PEÑA GONZÁLEZ RECTOR DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NAYARIT LIC. MARÍA ELIZABETH PERFEZ BLANCO DIRECTORA GENERAL DE LESTADO DE LA STARO EDUCACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE NAVARIT

DIRECCIÓN GENERAL

M.A. ADRÍÁN NAVARRETE MÉNDEZ SECRETARIO GENERAL DR. MAXIMILIANO JIMÉNEZ SUÁREZ DIRECTOR DE INNOVACIÓN PARA LA MEJORA EDUCATIVA

M.F. JULIO CÉSAR RIVERA GARCÍA SECRETARIO DE EXTENSIÓN Y VINCULACIÓN LIC. LENIN FRED X PASSING DE STADO DE NATION DE LESTADO DE NATION DE LESTADO DE NATION DE LESTADO DE NATION DE LESTADO DE LA SUNTO SUNIDICOS LA BORALES UNIDAD DE ASUNTOS JURIDICOS LA BORALES

TESTIGO DE HONOR

DR MIGUEL ÁNGEL NAVARRO QUINTERO GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE NAVARIT

HOJA DE FIRMAS DEL CONVENIO GENERAL DE COLABORACION ENTRE LA UNIVERSIDAD AUTONOMA DE NAYARIT Y LOS SERVICIOS DE EDUCACION PUBLICA DEL ESTADO DE NAYARIT; EL 19 DE ENERO DEL 2022.

